

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 5CGL64
PFR/ALK/PRG/MGC.-

OTORGA CONCESION GRATUITA DE
INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA
REGION DE VALPARAISO, A LA I.
MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNANDEZ.

Santiago , 04-09-2015

EXENTO N° E-380

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la I. Municipalidad de Juan Fernández, en petición adjunta; los Oficios N° 3752 de 3 de julio de 2015 y N° E-4191 de 6 de julio de 2015, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso; el Oficio N° F-469 de 13 de abril de 2015 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; el Oficio N° E-4847 de 13 de agosto de 2015 de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio N° E-4853 de 13 de agosto de 2015, del Jefe de la División Jurídica; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la I. Municipalidad de Juan Fernández, solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, que corresponde al Sitio 10 de la Manzana 1, ubicado en calle Larraín Alcalde s/N° , comuna de Juan Fernández, provincia y Región de Valparaíso, para destinarlo al desarrollo del proyecto denominado “Reposición Sede Club Deportivo y Social Juan Fernández – Poblado de San Juan Bautista, comuna de Juan Fernández”;

Que dicho proyecto ingresó al Sistema Nacional de Inversiones - Código BIP N° 30114664-0, para su financiamiento y ejecución, el que contempla una inversión de \$ 197.105.502 y que además cuenta con la recomendación técnica favorable (R.S.) por parte del Ministerio de Desarrollo Social – Seremi de Desarrollo Social de Valparaíso;

Que luego del maremoto del mes de Febrero del año 2010, la infraestructura ubicada en la zona baja del poblado de Juan Fernández, fue completamente arrasada, donde se encontraba una gran cantidad de edificios públicos y comunitarios;

Que el Consejo Regional de Valparaíso se pronunció favorablemente al otorgamiento de la concesión solicitada, en Sesión Ordinaria N° 654, celebrada el día 18 de diciembre de 2014;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado conveniente otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 20 años, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el proyecto que se desea ejecutar en el inmueble fiscal;

Que esta solicitud reviste suma importancia para las políticas actuales del Ministerio de Bienes Nacionales, dada la importancia e impacto que representa la ejecución del proyecto, lo que repercutirá en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la comuna de Juan Fernández.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la I. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNANDEZ, R.U.T. 69.252.300-8, domiciliada para estos efectos en Larraín Alcalde N° 320, Juan Fernández, el inmueble fiscal signado como Sitio 10 de la Manzana 1, ubicado en calle Larraín Alcalde S/N°, Isla Robinson Crusoe, comuna de Juan Fernández, provincia y Región de Valparaíso; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 1-10; inscrito en mayor cabida a nombre del Fisco a fs. 506 N° 1361 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, correspondiente al año 1911; singularizado en el Plano N° V-6-4646-C.U., Lámina A; con una superficie aproximada de 775,50 m2. (Setecientos setenta y cinco coma cincuenta metros cuadrado); con los siguientes deslindes particulares, según el referido plano:

NORESTE : Área Verde en 25,00 metros y calle Larraín Alcalde en 21,00 metros;

SUR : Propiedad Fiscal (Manzana N° 1 Sitio 11) en 24,50 metros; y

OESTE : Parque Nacional Archipiélago de Juan Fernández en línea quebrada de dos parcialidades de 22,00 metros y 24,00 metros.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 20 (veinte) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La entidad concesionaria se obliga a destinar el inmueble al desarrollo del Proyecto “Reposición Sede Club Deportivo y Social Juan Fernández -Poblado de San Juan Bautista, comuna de Juan Fernández”, que contempla la construcción y funcionamiento permanente de una nueva Sede Social, de acuerdo al Proyecto adjunto. El Formulario de “Postulación a Inmueble Fiscal Para Consolidación de Dominio” presentado por la entidad postulante, en forma conjunta con el citado Proyecto y el “Presupuesto Construcción Infraestructura – Reposición Sede Club Deportivo y Social Juan Fernández -Poblado de San Juan Bautista, comuna de Juan Fernández”, ambos del mes de Octubre de 2014, deberán protocolizarse conjuntamente con la escritura pública de concesión.

IV.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto al representante legal de la institución peticionaria dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

V.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VI.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la entidad concesionaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, dentro del plazo de treinta (30) días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV.- y VI.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

VIII.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la entidad concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral III del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

IX.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

X.- La entidad concesionaria estará obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. Así también, cancelar oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y de otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, cada vez que le sean exigidos.

XI.- El otorgamiento de la presente concesión, no liberará a la entidad concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, los beneficiarios podrán solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado.

XII.- Al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal.

XIII.-Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la entidad concesionaria.

XIV.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

XV.-No obstante lo anterior, no le será aplicable a la entidad concesionaria el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 14°, del Título II, art. 6° N° 4 de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

XVI.-El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XVII.- La entidad concesionaria queda sometida a a las normas legales y reglamentarias vigentes sobre Urbanismo y Construcción.

XVIII.-La concesionaria deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo además, aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directrices que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Supremo Gobierno.

XIX.- La entidad concesionaria deberá instalar en el inmueble fiscal un letrero o placa, que señale que el inmueble es de propiedad fiscal y por tanto, pertenece a todos los chilenos; que el Ministerio lo entrega gratuitamente en concesión a la I. Municipalidad de Juan Fernández, a fin de desarrollar el Proyecto “Reposición Sede Club Deportivo y Social Juan Fernández Poblado de San Juan Bautista, comuna de Juan Fernández”. Asimismo, deberá señalar el número y fecha del decreto que lo autoriza.

XX.-La entidad concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una “Declaración Jurada de Uso”, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el “Diario Oficial” y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



VICTOR HUGO OSORIO REYES
Ministro de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

-Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región de Valparaíso

- Unidad Catastro Regional
- Div. Bienes Nacionales
- Depto. Enaj. de Bienes
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes
- División Catastro
- Unidad de Decretos
- Estadística
- Of. de Partes/Archivo

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **671be8dc-a649-486d-b3f7-3fb4efe301dc**